

CONSTANCIA. Diciembre 11 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito radicado por el apoderado de la parte demandante el 04-12-2023.

Rad. 2023-00193 – V. Divorcio.

M.ª Consuelo Quintero V.

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-00193-00 (V. Divorcio)

Agréguese al presente proceso el escrito anterior radicado el 04-12-2023 por el apoderado de la parte demandante, el cual cumple con el requerimiento del despacho del 03-10-2023, pidiendo prueba testimonial para ser tenida en cuenta en la audiencia de trámite señalada para el día 06 de febrero de 2024; y déjese en conocimiento desde ahora a las partes intervinientes, vía correo electrónico.

NOTÍFIQUESE

Paola

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 208 el 13 de diciembre de 2023.</p> <p><i>J. Gómez Tabares</i></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 04 de Diciembre del 2023

HORA: 11:47:50 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Juan Manuel Tibaquirá, con el radicado; 2023193, correo electrónico registrado; tibaquirá.lawyer@gmail.com, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

memorialtestigos.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20231204114755-RJC-3528

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señores,
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas

ASUNTO: Memorial APORTA INFORMACION REQUERIDA POR EL
DESPACHO – FRENTE A TESTIMONIOS

DEMANDANTE: DANIEL MATEO CARDONA OCAMPO
C.C 1.053.808.822

DEMANDADA: MELISSA IRENE SIETSMA
PSS USA 466463561

RADICADO. 17001311000620230019300

En atención a requerimiento elevado a la parte demandante al interior de este proceso , en auto de fecha del tres (03) de octubre de 2023, que fijo fecha y hora para audiencia que trata el art 372 CGP, y así mismo decreto pruebas a ser practicadas al interior de dicha diligencia, y consecuentemente impuso una carga probatoria a la parte demandante mediante el decreto oficioso de una prueba, consistente en "...Requerir a al parte demandante, para que en el término de DEIZ (10) DÍAS, aporte al identificación completa (nombres y apellidos completos, número de cédula, canal digital •coreo electrónico-celular, whatsApp), de porol menos dos (2) personas queel puedan servir de testigos yque les conste los hechos de al demanda; toda vez que en esta clase de asuntos es de suma importancia contar con dichas probanzas, como medios útiles para al decisión fina...!"

Para efectos de lo anterior, se allega a este despacho los datos de los siguientes:

1. Señora EDNA MARGARITA OCAMPO identificada con cédula de ciudadanía N.º. 30.306.005, y ubicable en el correo electrónico Tacher70@gmail.com, y en el WHATSAPP +1 (442) 248-1562.
2. Señor SANTIAGO CARDONA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía N.º. 1.125.792.578, y ubicable en el correo electrónico santi792@gmail.com, y en el WHATSAPP +1 (215) 284-0864

Las personas previamente relacionadas, se allegan como testigos que pueden aportar conocimiento y luz frente a la situación debatida al interior de este proceso, por conocer de los hechos de la demanda incoada y estar en condiciones de aportar datos relevantes frente a la relación que existió entre el demandante y la demandada.



JUAN MANUEL
TIBAQUIRA BENJUMEA
ABOGADO

Sin otro cometido,

Cordialmente,

JUAN MANUEL TIBAQUIRA BENJUMEA
C.C N° 1.053.867.874 de Manizales, (Caldas)
T.P N° 341.101 del C.S de la J